

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE
SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

2014

C.I.F. A83246314

Denominación Social:

Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.

Domicilio Social:

Plaza de la Lealtad nº 1, Madrid

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

A. POLITICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO EN CURSO.

A.1 Explique la política de remuneraciones de la sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (*mix retributivo*)

Explique la política de remuneraciones

i) Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones:

La retribución de los Consejeros de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. ("BME" o "la Sociedad") se determina tomando en consideración lo establecido en (i) la normativa aplicable a las sociedades de capital, en concreto, la Ley de Sociedades de Capital en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, la Ley 31/2014); (ii) los Estatutos y Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad; y (iii) los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

La política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración se recoge en el artículo 40 de los Estatutos sociales, en el que se establece que el cargo de administrador es retribuido, y se determinan los sistemas de retribución aplicables a los Consejeros.

Este artículo también establece que el órgano competente para la determinación de la cuantía fija y las dietas de asistencia es la Junta General, que debía adoptar este acuerdo con carácter anual, si bien permitía que la Junta General estableciera la cantidad fija anual para todo el Consejo de Administración y fuera este órgano quien procediera a su distribución discrecional entre sus miembros.

La entrada en vigor de los artículos 217, 529 septdecies y 529 octodecies de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014, ha modificado las competencias atribuidas a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración en materia de retribución de Consejeros.

Así, se atribuye a la Junta General de Accionistas la aprobación del importe máximo de la remuneración anual a percibir por los Consejeros en su condición de tales.

Por su parte, al Consejo de Administración se le atribuyen las competencias para determinar la remuneración de cada Consejero en su condición de tal, siempre dentro del importe máximo de la retribución anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros aprobado por la Junta General de Accionistas, y para la determinación de la retribución de los Consejeros por el desarrollo de sus funciones ejecutivas, que deberá quedar debidamente recogida en el contrato firmado entre la Sociedad y el Consejero ejecutivo. Ambas remuneraciones, tanto la de los Consejeros en su condición de tales, como la remuneración de los Consejeros por el desarrollo de las funciones ejecutivas, deben ser objeto de inclusión en la política de

remuneraciones que aprobará la Junta General cada tres años, en virtud de lo establecido en el nuevo artículo 529 novodécimos de la Ley de Sociedades de Capital.

Considerando todo lo anterior, los principios y fundamentos generales en los que se basa el sistema de remuneración establecido para los Consejeros de BME son los siguientes:

- Es transparente en la información de las retribuciones de los Consejeros.
- Guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, su situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables.
- Está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.
- En el caso de los Consejeros ejecutivos, la estructura retributiva presenta una relación equilibrada y eficiente entre los componentes fijos y componentes variables.

i.a) Remuneración de los Consejeros en su condición de tales.

Con respecto a la remuneración de los Consejeros en su condición de tales, el artículo 40 de los Estatutos sociales establece que ésta consistirá en una cantidad fija y en las correspondientes dietas de asistencia a las reuniones, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados en que incurran.

Los Consejeros no ejecutivos no cuentan con retribuciones variables.

i.b) Remuneración de los Consejeros con funciones ejecutivas.

El artículo 40 de los Estatutos sociales prevé que los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad puedan percibir otras remuneraciones al margen de las que les correspondan como administrador, en base a las referidas funciones ejecutivas y, en su caso, relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros, pudiendo consistir las mismas en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones o compensaciones de cualquier clase.

Con respecto a estas retribuciones en atención a las funciones ejecutivas, los Estatutos sociales también atribuyen a la Junta General la competencia para su establecimiento, competencia que, tras la entrada en vigor del artículo 529 octodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014, corresponde a partir de ahora al Consejo de Administración de la Sociedad.

Adicionalmente, los Estatutos sociales prevén que estos Consejeros podrán ser retribuidos con entregas de acciones o derechos de opción sobre acciones o cualquier sistema de remuneración que esté referenciado al valor de la acción, previo acuerdo de la Junta General que deberá contener las menciones que legamente se exijan al respecto.

La remuneración que en el ejercicio 2015 percibirá D. Antonio J. Zoido Martínez en atención a las funciones ejecutivas que desempeña en BME incluirá los conceptos retributivos que al efecto establecen los Estatutos sociales y el contrato de prestación de servicios formalizado con fecha 9 de junio de 2007 entre D. Antonio J. Zoido Martínez y BME, cuyas características se describen en el apartado A.7 de este informe, y será determinada por el Consejo de Administración.

Los componentes retributivos en el caso de D. Joan Hortalá i Arau se explican en el apartado A.12 al desarrollar este Consejero sus funciones ejecutivas en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.U.

D. Antonio J. Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau se encuentran incluidos entre los beneficiarios de los dos Planes de retribución variable a medio plazo dirigidos al equipo directivo de BME y sus sociedades filiales vigentes en la actualidad, que han sido aprobados por las Juntas Generales ordinarias de Accionistas celebradas los días 28 de abril de 2011 y 30 de abril de 2014, planes a los que se hace referencia a lo largo del presente informe.

ii) Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones:

La política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración no ha sufrido modificaciones en el ejercicio 2015 en lo que se refiere a los conceptos retributivos que percibirán los Consejeros en atención, tanto a su condición de tales, como a las funciones ejecutivas que desempeñan en la Sociedad. Como se ha señalado a lo largo de este epígrafe, como consecuencia de las modificaciones normativas que han entrado en vigor para el ejercicio 2015, las competencias para la fijación o determinación de los importes que percibirá cada uno de los Consejeros corresponderá al Consejo de Administración, todo ello, sin perjuicio de la obligación de someter a la Junta General de Accionistas el importe máximo de remuneración a percibir por los Consejeros en su condición de tales.

iii) Criterios utilizados para establecer la política de remuneración de la sociedad y mix retributivo:

Los criterios seguidos para determinar la estructura retributiva de los Consejeros en su condición de tales son los siguientes:

- Remunerar en función de los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la Sociedad y de su actividad.
- Remunerar de acuerdo con los cargos y la responsabilidad asumida en el Consejo y sus órganos delegados.
- Remunerar la efectiva dedicación al cargo.
- Asegurar que la remuneración no afecte a la objetividad en la defensa de los intereses sociales.

A la hora de remunerar las funciones ejecutivas de los Consejeros, el objetivo de la política de remuneración es configurar paquetes retributivos competitivos que permitan atraer y retener a los profesionales más destacados, al tiempo que conseguir establecer un vínculo estable y con vocación de permanencia en el tiempo entre la remuneración, los resultados, los intereses de los accionistas y los riesgos asumidos.

Adicionalmente, se establece en la política una combinación adecuada y proporcional entre la retribución fija y la retribución variable. A este respecto, el importe máximo de la retribución variable ordinaria que podría percibir el Sr. Presidente sería el 100 por 100 de la retribución fija.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato dado a la comisión de retribuciones, su composición y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

Hasta la entrada en vigor de los artículos 529 septdecies y 529 octodecies de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014, el procedimiento de aprobación de las retribuciones de los Consejeros, regulado en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, atribuía a la Junta General de Accionistas la competencia para fijar el importe de las retribuciones que podrían percibir los Consejeros, incluidas las remuneraciones que pudieran percibir los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad, en atención a las mismas.

Como consecuencia de la entrada en vigor de los mencionados artículos, corresponde al

Consejo de Administración la facultad para fijar las cuantías de las retribuciones a percibir por cada uno de sus miembros, tanto en su condición de tales como por las funciones ejecutivas que desempeñan por la Sociedad. A partir de este ejercicio 2015 los mencionados acuerdos se adoptarán por el Consejo de Administración, todo ello, sin perjuicio de la obligación de someter a la Junta General de Accionistas el importe máximo de remuneración a percibir por los Consejeros en su condición de tales.

En todo caso, dichos importes se ajustarán al sistema de remuneración previsto estatutariamente y para su fijación se atenderá a los mismos criterios de prudencia y moderación que se vienen aplicando en los últimos ejercicios.

Con respecto a los trabajos preparatorios de la determinación de la política de retribuciones, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cualquier acuerdo del Consejo de Administración y propuesta de acuerdo que, antes de la entrada en vigor de la Ley, se sometiera a la Junta General en relación con la retribución de los Consejeros, debía contar con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Señala también este artículo que en este informe previo se tendrán en cuenta los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la compañía y de su actividad, así como la dedicación de los Consejeros en el desempeño de sus funciones.

En cumplimiento de lo establecido en este artículo del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de fijación de la retribución de los Consejeros que, en virtud de lo establecido en los artículos 529 septdecies y 529 octodecies de la Ley de Sociedades de Capital antes mencionados, se aprobarán por el Consejo de Administración para este ejercicio, contarán con el previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A la fecha del presente informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por los siguientes Consejeros:

| Cargo | Nombre | Calificación | Fecha primer nombramiento como Consejero | Fecha de vencimiento del mandato |
|------------|------------------------------|------------------------|--|----------------------------------|
| Presidente | D. Manuel Olivencia Ruiz | Independiente | 5 junio 2006 | 30 abril 2018 |
| Vocal | D. Álvaro Cuervo García | Independiente | 5 junio 2006 | 30 abril 2018 |
| Vocal | D. Carlos Fernández González | Otro Consejero externo | 25 marzo 2014 | 30 abril 2018 |

D. José Antonio Álvarez Álvarez, Consejero calificado como dominical al representar en el Consejo de Administración al accionista Banco Santander, presentó su renuncia como Consejero y, en consecuencia, como vocal de esta Comisión con fecha 24 de marzo de 2014. D. Rosa María García García, Consejera calificada como independiente, presentó su dimisión el día 26 de enero de 2015.

En la elaboración y definición de la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración descrita en el epígrafe A.1 no se ha contado con la colaboración de asesores externos.

Con independencia de lo anterior, para el análisis y desarrollo del Plan de Retribución Variable a Medio Plazo que se describe en el epígrafe A.4 de este Informe, se ha contado con el asesoramiento externo de Garrigues, que ha asesorado igualmente a la Sociedad en la elaboración del presente Informe Anual de Remuneraciones.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras

retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en sus reuniones de 26 de enero y 24 de febrero, ha analizado el importe de las retribuciones a percibir por los Consejeros en el ejercicio 2015, tanto en su condición de tales, como en atención a las funciones ejecutivas.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado los importes abonados en los ejercicios anteriores a los Consejeros por ambos conceptos y ha informado favorablemente las propuestas relativas a la determinación de la asignación fija y de las dietas por asistencia de los Consejeros, y a la determinación de la retribución fija y variable del Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2015, en los términos que se detallan a continuación. La retribución variable del Sr. Presidente se incluye en el siguiente epígrafe A.4.

Propuesta de remuneración de los Consejeros en su condición de tales.

Las retribuciones que, en su condición de tales, percibirán los Consejeros en el ejercicio 2015 por los conceptos retributivos recogidos en los Estatutos sociales serán, en su caso, las siguientes:

- Asignación fija por Consejero: 30.000 euros que, en virtud del acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Retribuciones en su reunión celebrada el 22 de diciembre de 2005, percibirán los Consejeros siempre y cuando hayan asistido a lo largo del año al menos a ocho reuniones del Consejo de Administración; y,
- Dietas por asistencia de los Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará 2.200 euros.

La adopción por parte del Consejo de Administración del acuerdo para distribuir la retribución de los Consejeros en su condición de tales, se adoptará con posterioridad a la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas que, en su caso, apruebe el importe máximo de la remuneración a percibir por los Consejeros en su condición de tales.

Propuesta de remuneración fija del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

En relación con la retribución fija a abonar al Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente que la cuantía de la misma en el ejercicio 2015 sea, en su caso, de 732.319 euros, mismo importe que el percibido por el Sr. Presidente en los ejercicios 2013 y 2014.

A este importe habrá que añadirle la cuantía que, en su caso, se derive de las dietas por su asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.

La adopción por parte del Consejo de Administración del acuerdo para determinar la remuneración fija del Presidente se adoptará con posterioridad a la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas que, en su caso, apruebe el presente Informe.

Retribución fija total anual de los Consejeros.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos de aprobación por el Consejo de Administración, la remuneración fija anual que percibiría cada Consejero en su condición de tal, a excepción del Presidente, ascendería a 30.000 euros, en el supuesto en que asistieran a un mínimo de ocho reuniones del Consejo de Administración.

A esta cantidad habría que añadir el importe de las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de las Comisiones del Consejo de las que sean miembros.

En caso de miembros del Consejo de Administración que asistan a todas las sesiones inicialmente fijadas en el calendario de reuniones aprobado por este órgano en su reunión de 17 de diciembre de 2014, doce reuniones, el importe máximo de sus remuneraciones como miembro del Consejo de Administración ascendería a 43.200 euros anuales, correspondiente a la retribución fija por importe de 30.000 euros y las dietas de asistencia en la cuantía de 13.200 euros.

Como se ha indicado anteriormente, a esta cantidad habría que sumar, en su caso, las dietas que perciban por la asistencia a las Comisiones del Consejo de las que sean miembros.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 529 septdecies, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014, el importe máximo anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales será de 1.000.000 de euros para el ejercicio 2015.

Con relación a la retribución fija máxima anual del Sr. Presidente, en caso de aprobarse por el Consejo de Administración las propuestas antes transcritas, ésta estaría compuesta por la remuneración fija en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva que preside, en los siguientes términos:

| | |
|---|---------|
| - Remuneración fija en atención a las funciones ejecutivas | 732.319 |
| - Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración | 26.400 |
| - Dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión Ejecutiva | 24.200 |
| - TOTAL | 782.919 |

Las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva se han calculado teniendo en cuenta que el Presidente asistirá a las doce reuniones inicialmente fijadas del Consejo de Administración y once de la Comisión Ejecutiva, y que las dietas por asistencia del Presidente ascienden a 2.200 euros.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- **Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.**
- **Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.**
- **Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).**

- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

Retribución variable Consejeros no ejecutivos.

Los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad no perciben retribuciones variables.

Remuneración variable del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sus reuniones de 26 de enero y 24 de febrero de 2015, ha analizado e informado la siguiente propuesta de remuneración variable del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

El sistema de determinación de la retribución variable a percibir por el Sr. Presidente en el ejercicio 2015 será el mismo que se ha sometido y aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas desde el ejercicio 2008, y que está vinculado al grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio 2015, de acuerdo con los siguientes criterios:

| Grado de cumplimiento del presupuesto | Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable |
|--|--|
| 80% | 20% |
| 90% | 40% |
| 100% | 60% |
| 110% | 80% |
| Superior al 120% | 100% |

Si el cumplimiento del presupuesto no alcanzara el 80%, el Sr. Presidente no percibirá retribución variable. Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá ajustar en más o en menos los resultados de la escala anterior hasta en un 25% como máximo, atendiendo a la evolución del EBITDA (*Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization*), del ratio de eficiencia y de razones de eficiencia en la gestión de la compañía.

El grado de cumplimiento del presupuesto y, en consecuencia, el importe que en su caso

percibirá el Sr. Presidente en concepto de retribución variable se deberá constatar por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En atención al sistema de retribución variable descrito, el importe máximo de la retribución variable que podría percibir el Sr. Presidente en el supuesto del cumplimiento máximo de los criterios establecidos sería, en su caso, del 100 por 100 de la retribución fija, es decir, 732.319 euros.

La adopción por parte del Consejo de Administración del acuerdo para establecer el sistema de determinación la remuneración variable anual correspondiente al ejercicio 2015 del Presidente se adoptará con posterioridad a la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas que, en su caso, apruebe el presente Informe.

Planes retributivos a medio plazo en los que están incluidos los Consejeros ejecutivos.

En atención a lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales los Consejeros ejecutivos pueden ser retribuidos con entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones o mediante cualquier sistema de remuneración que esté referenciado al valor de la acción, previo acuerdo de la Junta General.

En este sentido, los Consejeros ejecutivos, D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau, están incluidos entre los beneficiarios de los siguientes planes:

Plan de Retribución Variable Plurianual en Acciones aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2011.

Este Plan de Retribución Plurianual en Acciones estaba basado en la asignación a los beneficiarios de un número de unidades teóricas en los años 2011, 2012 y 2013, que servían de base para el cálculo de las acciones de BME que serían entregadas, en su caso, y siempre que se cumplieran los objetivos establecidos en el Plan, en los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

El número concreto de acciones de BME a entregar a cada beneficiario del Plan dependería de la evolución del *Total Shareholder Return* (TSR) y del Ratio de Eficiencia de BME, durante los periodos (i) 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2013, (ii) 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2014, y (iii) 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015, por comparación con la evolución de dichos indicadores para otras 5 compañías de referencia durante esos mismos periodos.

El número de acciones se calculaba dividiendo el número de unidades asignadas en cada uno de los años en dos partes, asociadas a cada uno de los dos indicadores, multiplicándose cada una de ellas por un coeficiente entre 0 y 1,5 en función de la posición finalmente ocupada por BME en la clasificación de las compañías de referencia.

El número máximo de acciones incluidas en el Plan era de 428.801 acciones, representativas del 0,5 por 100 del capital social, de las que, como máximo, 56.134 acciones podrían destinarse a D. Antonio Zoido Martínez y 7.246 acciones a D. Joan Hortalá i Arau, en su condición de Consejeros ejecutivos.

En la medida en que el diseño del Plan incluye concesiones de unidades en varios años, las acciones que, en su caso, pudieran llegar a percibir de los beneficiarios al amparo del mencionado plan, se entregarían por parte de la Sociedad también en varios años. El Plan contempla así un mecanismo para que las acciones no se reciban por parte de los beneficiarios de una sola vez, sino de forma prolongada y dilatada en el tiempo.

En cumplimiento de las condiciones establecidas en este Plan, en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptó los acuerdos relativos a la asignación a los Consejeros ejecutivos de las unidades teóricas correspondientes a cada uno de los tres periodos de vigencia del Plan.

El 31 de diciembre de 2015 se producirá el vencimiento del tercer y último período de vigencia de este Plan y, en caso de cumplirse los objetivos establecidos, se procederá a su liquidación en el

ejercicio 2016 mediante la entrega a los beneficiarios, incluidos los Consejeros ejecutivos, del número de acciones que, en su caso, les correspondan.

En este sentido, el número teórico máximo de acciones que podrían percibir en el ejercicio 2016 los Sres. Zoido Martínez y Hortalá i Arau derivadas de las unidades teóricas correspondientes al tercer periodo de vigencia del Plan que les fueron asignadas en el ejercicio 2013 ascienden a 19.567 y 2.524 acciones, respectivamente.

Plan de retribución variable a medio plazo aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2014.

Este Plan está basado en la asignación a los beneficiarios de un número de unidades teóricas en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 que servirán de base para el cálculo de las acciones que serán entregadas, en su caso, y siempre que se cumplan los objetivos fijados en el Plan, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

El número concreto de acciones a entregar dependerá de la evolución del Ratio de Eficiencia y del *Total Shareholder Return* (TSR) de BME, durante los periodos (i) 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2016, (ii) 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2017, y (iii) 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018, por comparación con la evolución de dichos indicadores para otras 5 compañías de referencia durante esos mismos periodos.

El número de acciones se calculará dividiendo el número de unidades teóricas asignadas en cada uno de los años en dos partes, asociadas a cada uno de los dos indicadores, multiplicándose cada una de ellas por un coeficiente entre 0 y 1,5 en función de la posición finalmente ocupada por BME en la clasificación de las compañías de referencia.

El número máximo de acciones incluidas en el Plan es de 555.048 acciones, representativas del 0,66 por 100 del capital social de BME, de las que, como máximo, 79.992 acciones podrán destinarse a D. Antonio Zoido Martínez y 6.894 acciones a D. Joan Hortalá i Arau, en su condición de Consejeros ejecutivos.

En la medida en que el diseño del Plan incluye concesiones de unidades en varios años, las acciones que, en su caso, pudieran llegar a percibir los beneficiarios al amparo del mencionado plan, se entregarán por parte de la Sociedad también en varios años. El Plan contempla así un mecanismo para que las acciones no se reciban por parte de los beneficiarios de una sola vez, sino de forma prolongada y dilatada en el tiempo.

Los beneficiarios del Plan no podrán realizar, directa ni indirectamente, operaciones de cobertura sobre el valor de las acciones que, en su caso, pudieran recibir al amparo del mismo.

En ejecución de este Plan, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 24 de febrero de 2015 ha adoptado los acuerdos relativos a la asignación de las Unidades Teóricas convertibles en acciones correspondientes al segundo período de vigencia del Plan, del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, en los términos que a continuación se indican:

| | Unidades teóricas asignadas | Nº máximo de acciones teóricas |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| D. Antonio Zoido Martínez | 16.845 | 25.267 |
| D. Joan Hortalá i Arau | 1.371 | 2.056 |

El número máximo de acciones teóricas se corresponde con el número máximo de acciones que, en su caso, podrán percibir los Sres. Zoido Martínez y Hortalá i Arau en el ejercicio 2018.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o

prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

| Explique los sistemas de ahorro a largo plazo |
|---|
|---|

| |
|--|
| Los Consejeros no perciben ningún tipo de retribución distinta de la retribución fija y las dietas de asistencia, sin que la Sociedad realice aportaciones a planes de pensiones u otros sistemas de ahorro a largo plazo. |
|--|

| |
|--|
| Como permite el artículo 40 de los Estatutos sociales y en atención a las funciones que el Presidente tiene atribuidas como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo, la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2008 aprobó, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el establecimiento de un compromiso de pensiones para los supuestos de muerte, incapacidad o jubilación del Sr. Presidente, compromiso que se externalizó con fecha 18 de diciembre de 2008 mediante la suscripción de una póliza específica de seguro. Este compromiso por pensiones consiste en un seguro de aportación definida, en el que se abonaron tres primas anuales en los ejercicios 2008, 2009 y 2010. |
|--|

| |
|--|
| De conformidad con lo establecido en el mencionado acuerdo, desde el ejercicio 2011 no se realizan aportaciones a este compromiso por pensiones. |
|--|

| |
|---|
| El derecho al cobro de la prestación de jubilación derivado de este compromiso es incompatible con el derecho al cobro de la indemnización que tendría derecho a percibir el Sr. Zoido Martínez, como consecuencia del cese de sus funciones en la Sociedad, al que se refiere el epígrafe A.7 siguiente. |
|---|

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

| Explique las indemnizaciones |
|------------------------------|
|------------------------------|

| |
|--|
| No existen cláusulas de garantía o blindaje para los casos de terminación de las funciones de los Consejeros en su condición de tales. |
|--|

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

| Explique las condiciones de los contratos de los Consejeros ejecutivos |
|--|
|--|

| |
|--|
| El Presidente ejerce funciones de alta dirección en BME como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, y tiene suscrito con la Sociedad un contrato de prestación de servicios cuyos términos fueron aprobados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. |
|--|

| |
|--|
| La duración del contrato de prestación de servicios se ha vinculado al mantenimiento de D. Antonio Zoido Martínez en el cargo de Presidente. |
|--|

| |
|---|
| En este contrato de prestación de servicios se han recogido las condiciones de cese del Sr. |
|---|

Presidente acordadas por la Junta General extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2006. En atención a las funciones que tiene atribuidas como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, tiene derecho al abono de una cantidad equivalente a tres veces la retribución fija anual que tenga en el momento en que se produzca dicho cese. El abono de esta cantidad llevará aparejada la obligación de no-competencia del Sr. Presidente, durante tres años, en sociedades ajenas al grupo Bolsas y Mercados Españoles que tengan idéntico o similar objeto social o actividad. En el supuesto de quebrantamiento de esta obligación, el Sr. Presidente tendrá que devolver la cantidad percibida.

En caso de renuncia voluntaria de éste al cargo, quebrantamiento de sus deberes o concurrencia de los presupuestos necesarios para que Bolsas y Mercados Españoles pueda ejercitar la acción social de responsabilidad contra el mismo, no procederá el abono al Sr. Presidente de la cantidad anteriormente señalada.

El contenido de la cláusula descrita fue aprobada por la Junta General extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2006 y se recoge en el contrato de prestación de servicios celebrado entre BME y D. Antonio Zoido Martínez el 29 de junio de 2007, que fue aprobado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, dicho contrato establece que durante el tiempo que ostente la condición de Presidente el Sr. Zoido Martínez asume la obligación de no realizar ninguna actividad que pueda suponer competencia con la Sociedad o cualquiera de las sociedades de su grupo, ni directa ni indirectamente, ni a través de personas, sociedades o inversiones interpuestas, ni de cualquier otra forma, y de prestar sus servicios a la Sociedad y a las sociedades de su grupo con dedicación absoluta y exclusiva.

Durante el plazo de los tres años siguientes a la terminación por cualquier causa de su cargo como Presidente, el Sr. Zoido Martínez asume la obligación de no realizar ninguna actividad que pueda suponer competencia con la Sociedad o cualquiera de las sociedades de su grupo, ni directa ni indirectamente, ni a través de personas, sociedades o inversiones interpuestas, ni de cualquier otra forma, y de no desempeñar cargo alguno, ni ser empleado, ni prestar servicios en sociedades ajenas al grupo de la Sociedad que tengan idéntico o similar objeto social o actividad a la Sociedad o a cualquiera de las sociedades del grupo de ésta.

El incumplimiento por el Sr. Zoido Martínez de este compromiso de no competencia en los tres años siguientes a la terminación de su cargo como Presidente implicará la pérdida del derecho a la indemnización por cese recogida anteriormente y, en consecuencia, la obligación de devolver cualquier cantidad percibida hasta la fecha por ese concepto.

D. Joan Hortalá i Arau no tiene atribuidas funciones de alta dirección en BME. Su calificación como Consejero ejecutivo deriva de su condición de Presidente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.U.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

Los Consejeros de la Sociedad no han percibido ninguna remuneración por servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

| |
|--|
| Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos |
|--|

| |
|---|
| La Sociedad no ha concedido anticipos, créditos o garantías a los miembros del Consejo de Administración. |
|---|

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

| |
|---|
| Explique las remuneraciones en especie |
|---|

| |
|---|
| Los Consejeros de la Sociedad no han percibido ninguna remuneración en especie. |
|---|

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

| |
|---|
| Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero |
|---|

| |
|--|
| Los Consejeros de la Sociedad no han devengado remuneración alguna por este concepto, en tanto que la Sociedad no realiza pagos a terceras entidades con la finalidad de remunerar los servicios que sus Consejeros pudieran prestar en ellas. |
|--|

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

| |
|--|
| Explique los otros conceptos retributivos |
|--|

| |
|---|
| Con independencia de las remuneraciones que perciben en su condición de Consejeros de la Sociedad, tres de los miembros del Consejo de Administración perciben remuneraciones de otras sociedades del Grupo en atención a los cargos de Presidente y Consejeros que ocupan. |
|---|

D. Antonio Zoido Martínez

El Sr. Zoido Martínez es Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U. (Bolsa de Madrid) y, desde el 21 de enero de 2015, Presidente del Consejo de Administración de Sociedad de Bolsas, S.A., ambas sociedades del Grupo BME.

Por su pertenencia a estos órganos societarios, el Sr. Zoido Martínez percibirá las dietas de asistencia que, con carácter anual, se acuerden por los órganos competentes de dichas Sociedades, cuyos importes cabe prever serán los mismos que los que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración de BME y que se detallan en el epígrafe A.3.

En este sentido, si se aprueban los mencionados importes de las dietas de asistencia, en el ejercicio 2015 el Sr. Zoido Martínez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de Bolsa de Madrid, percibirá 2.200 euros por cada una de las reuniones del Consejo a las que asista, y 2.200 euros por cada reunión del Consejo de Administración de Sociedad de Bolsas, S.A., en su condición de Presidente de este órgano.

D. Carlos Fernández González

El Sr. Fernández González es miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U. y por la pertenencia a este órgano societario percibirá las dietas de asistencia que, con carácter anual, se acuerden por el órgano competente y cuyo importe cabe prever que será el mismo que el que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración de BME.

Asimismo, el Sr. Fernández González es el Protector del Inversor de la Sociedad Rectora de la

Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., y en atención a los servicios que presta percibe una retribución bruta anual por importe de 60.000 euros.

D. Joan Hortalá i Arau

El Sr. Hortalá i Arau es Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.U. (Bolsa de Barcelona) y miembro del Consejo de Administración de Sociedad de Bolsas, S.A., sociedades que forman parte del Grupo BME.

En su condición de Presidente del Consejo de Administración de Bolsa de Barcelona, el Sr. Hortalá i Arau percibe las dietas de asistencia acordadas por el órgano competente, cuyos importes cabe prever serán los mismos que los que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración de BME

Además de este importe, tal y como permite el artículo 26 de los Estatutos sociales de Bolsa de Barcelona, y en atención a las facultades de carácter ejecutivo que tiene atribuidas en esta Sociedad, el Sr. Hortalá i Arau percibe una retribución fija y una retribución variable cuyos importes se fijan con carácter anual, atendiendo a los criterios de prudencia y moderación que rigen las retribuciones de los Consejeros del Grupo.

En concreto, para el ejercicio 2015, cabe prever que, siguiendo los criterios aplicados para la retribución fija del Sr. Presidente de BME, que no se ha incrementado respecto a los ejercicios 2013 y 2014, el importe que recibirá el Sr. Hortalá i Arau será el mismo importe abonado por este concepto en 2013 y 2014, es decir, 229.280 euros.

Asimismo, el Sr. Hortalá recibirá una retribución variable cuyo importe estará vinculado al importe percibido por este concepto en el ejercicio 2014 y a la evolución de los resultados de BME en el ejercicio 2015.

Por otro lado, dado que el Sr. Hortalá i Arau es también Consejero de Sociedad de Bolsas, S.A., en el ejercicio 2015 percibirá las correspondientes dietas de asistencia a las sesiones de dicho órgano que se prevé asciendan a 1.100 euros por sesión.

- A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.**

Explique las acciones adoptadas para reducir los riesgos

Los sistemas retributivos de los miembros del Consejo de Administración no incorporan elementos de medición que incentiven la toma de riesgos excesivos por parte de la Sociedad, dado que se limitan a dietas por asistencia y a la retribución fija.

La retribución variable anual del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, y su participación en los planes de retribución variable a medio plazo, dirigidos a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos de la Sociedad, D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau, que se describen en el epígrafe A.4, se establecen en función del desempeño de la Sociedad en su conjunto.

BME no desarrolla actividades crediticias, ni de banca de inversión. BME no desarrolla actividades de negocio que incorporen un riesgo de balance asociado, por ejemplo, a la

evolución de los precios de los activos, cuya volatilidad podría dar lugar a beneficios en un año y a pérdidas el siguiente. La actividad de cámara de contrapartida obtiene sus recursos del volumen total contratado de instrumentos a los que da servicio y del saldo de los mismos. No es una actividad inversora sujeta a la volatilidad de precios.

Las mencionadas características de la actividad desarrollada por BME, de las que se deriva la ausencia de volatilidad en los resultados de la Sociedad vinculada a la asunción de riesgos de balance, justifica, a juicio de la Sociedad, que la retribución variable del Sr. Presidente no esté sujeta a pagos aplazados ni establezca cláusulas que permitan a la Sociedad reclamar su reembolso.

En el mismo sentido, ni el Plan de Retribución Plurianual en Acciones acordado por la Junta General ordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2011, ni el Plan de retribución variable a medio plazo aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2014 que se describen en el epígrafe A.4, establecen períodos de retención de las acciones que, en su caso, se entreguen a los Consejeros ejecutivos. No obstante, en la medida en que el diseño del Plan incluye concesiones de unidades en varios años, las acciones que en su caso pudieran llegar a percibir los beneficiarios al amparo de dichos planes, se entregarán por parte de la Sociedad también en varios años; el Plan contempla así un mecanismo para que las acciones no se reciban por parte de los beneficiarios de una sola vez, sino de forma prolongada y dilatada en el tiempo.

El Plan de retribución variable a medio plazo aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2014 establece que los beneficiarios no podrán realizar, directa ni indirectamente, operaciones de cobertura sobre el valor de las acciones que, en su caso, pudieran recibir al amparo del mismo.

B. POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS.

B.1 Realice una previsión general de la política de remuneraciones para ejercicios futuros que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, condiciones de los contratos de consejeros ejecutivos, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes.

Previsión general de la política de remuneraciones

La política de remuneraciones de los Consejeros, tanto en su condición de tales, como en atención a las funciones ejecutivas que tienen atribuidas en la Sociedad, prevista para los próximos tres ejercicios 2016, 2017 y 2018, está basado en los mismos criterios de prudencia y moderación que han regido las retribuciones de los Consejeros desde la constitución de la Sociedad.

A continuación, se detallan los criterios generales de la política de remuneraciones, en la que se desglosan las remuneraciones a percibir por los Consejeros en su condición de tales, las que percibe el Sr. Presidente en atención a las funciones ejecutivas que tiene atribuidas en la Sociedad y los planes de retribución variable a medio plazo entre cuyos beneficiarios se encuentran los Consejeros ejecutivos.

Política de remuneración de los Consejeros en su condición como tales.

Como se ha expuesto con anterioridad en el contenido de este Informe, la remuneración de los Consejeros en su condición de tales consiste en una remuneración fija y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones delegadas.

Como consecuencia de la situación de crisis financiera, desde el ejercicio 2008 los importes que percibe cada Consejero por ambos conceptos se han mantenido fijos, en 30.000 euros en el caso de la retribución fija, que sólo perciben aquellos Consejeros que asisten a ocho sesiones del Consejo de Administración en el ejercicio, y 1.100 euros de dietas de asistencia a las sesiones del Consejo y sus Comisiones, importe que se eleva a 2.200 euros en el caso del Presidente de cada uno de estos órganos colegiados.

Ante esta situación de congelación de las retribuciones de los Consejeros, parece adecuado que una vez se aprecie una mejoría en la situación económica y los resultados financieros de la Sociedad así lo permitan, la remuneración de los Consejeros en su condición de tales sea, de forma progresiva y, en todo caso, prudente, incrementada.

Los incrementos que, en su caso, se acuerden dependerán, entre otras variables, de la evolución de los resultados de la Sociedad y de la evolución de la retribución al accionista.

De conformidad con lo que establece el artículo 529 septdecies, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014, el importe máximo anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales para los tres próximos ejercicios ascenderá a 1.000.000 de euros.

Política de remuneraciones de los Consejeros en atención a las funciones ejecutivas que tienen atribuidas.

Desde el ejercicio 2007, tras la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores, la retribución del Sr. Presidente está compuesta por una remuneración fija y una remuneración variable, mismos conceptos de retribución que percibirá en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Lo anterior sin perjuicio de su condición de beneficiario del Plan de Retribución Variable a Medio Plazo aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2014 y que estará vigente en el periodo al que se refiere la presente política de retribuciones, así como de aquellos otros planes de retribución variable a medio plazo que, en su caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de los Estatutos sociales el Consejo de

Administración pueda someter a la Junta General ordinaria de Accionistas.

En relación con la retribución fija del Sr. Presidente para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, el importe de la misma se basará en la retribución fija que el Sr. Presidente percibirá en el ejercicio 2015, que se prevé ascienda a 732.319 euros, cantidad que podrá ser incrementada cada ejercicio al que se refiere la política en el mismo porcentaje en el que se incremente el EBITDA (indicador financiero que refleja el beneficio antes de intereses, impuestos depreciaciones y amortizaciones) de las cuentas anuales consolidadas de un año respecto del anterior.

Con respecto a la retribución variable, desde el ejercicio 2008 el sistema de determinación de su importe se ha mantenido invariable, y está vinculado al grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad, presupuesto que en virtud de lo establecido en la normativa vigente es aprobado con carácter anual por el Consejo de Administración y remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En este sentido, la cuantía se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| Grado de cumplimiento del presupuesto | Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable |
|--|--|
| 80% | 20% |
| 90% | 40% |
| 100% | 60% |
| 110% | 80% |
| Superior al 120% | 100 % |

Asimismo, se establece que si el cumplimiento del Presupuesto no alcanzara el 80 por 100 el Sr. Presidente no percibirá retribución variable, y si el grado de cumplimiento del Presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá ajustar en más o en menos los resultados de la escala anterior hasta en un 25% como máximo, atendiendo a la evolución del EBITDA (*Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization*), del ratio de eficiencia y de razones de eficiencia en la gestión de la compañía.

En atención al sistema de retribución variable descrito, el importe máximo de la retribución variable que podría percibir el Sr. Presidente en el supuesto del cumplimiento máximo de los criterios establecidos será el 100 por 100 de la retribución fija del ejercicio correspondiente.

El resto de los términos y condiciones económicas de contrato del Sr. Presidente, en particular las indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización, se mantendrán en los mismos términos que los descritos en los anteriores epígrafes del presente Informe.

Planes retributivos establecidos para Consejeros ejecutivos.

En los ejercicios 2016, 2017 y 2018 estará vigente el Plan de retribución variable a medio plazo aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2014 y, en cuya ejecución, en el ejercicio 2016 se procederá a la entrega de las correspondientes unidades teóricas así como, si se cumplen las condiciones establecidas en el mencionado Plan y descritas en el epígrafe A.4 del presente informe, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se procederá, en su caso, a la entrega de las acciones correspondientes a los tres periodos de vigencia del mismo.

Está previsto que, una vez se produzca el vencimiento del Plan aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2014, y de conformidad con lo previsto en el artículo 219.1 de la Ley de Sociedades de Capital y permitido en el artículo 40 de los Estatutos sociales, pueda someterse a la Junta General el establecimiento de un nuevo Plan de retribución variable a medio plazo, en términos similares a los actualmente en vigor.

B.2 Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los ejercicios futuros, y el papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones.

Explique el proceso de tomas de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones

El proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones en los próximos ejercicios será el que se describe en el anterior epígrafe A.2.

En consecuencia, cualquier propuesta de retribución de los Consejeros, tanto en su condición de tales como en atención a las funciones ejecutivas que tienen atribuidas por la Sociedad, será adoptada por el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido al efecto en la política de remuneraciones de los Consejeros, y deberá contar con un informe previo favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.3 Explique los incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.

Explique los incentivos creados para reducir riesgos

Como se ha indicado en el epígrafe A.13, BME no desarrolla actividades crediticias, ni de banca de inversión. BME tampoco desarrolla actividades de negocio que incorporen un riesgo de balance asociado por ejemplo a la evolución de los precios de los activos, cuya volatilidad podría dar lugar a beneficios en un año y a pérdidas el siguiente. La actividad de cámara de contrapartida obtiene sus recursos del volumen total contratado de instrumentos a los que da servicio y del saldo de los mismos. No es una actividad inversora sujeta a la volatilidad de precios.

C. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO.

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

La Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2014, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobó las retribuciones de los Consejeros y la retribución, fija y variable, del Presidente del Consejo de Administración en atención a las funciones ejecutivas que tiene atribuidas para el ejercicio 2014, y el Plan de retribución variable a medio plazo que se describe en el epígrafe A.4.

Remuneración de los Consejeros en su condición de tales:

Se aprobó la retribución a percibir por los administradores en el ejercicio 2014 en concepto de asignación fija y dietas por asistencia en los siguientes términos:

- Asignación fija por cada Consejero: 30.000 euros anuales.
- Dietas: 1.100 euros por asistencia de los Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas. El Presidente de cada uno de estos órganos devengará el doble (esto es, 2.200 euros).

Planes de retribución variable a medio plazo establecidos para los Consejeros ejecutivos.

El 31 de diciembre de 2014 se produjo el vencimiento del segundo periodo de vigencia del Plan de Retribución Plurianual en Acciones, aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas, en su reunión celebrada el 28 de abril de 2011, cuya liquidación se llevará a efecto en el ejercicio 2015.

A la fecha del presente informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no dispone de los datos de evolución del Total Shareholder Return (TSR) y del Ratio de Eficiencia de las cinco compañías que forman el grupo de referencia necesarios para constatar, según establecía el mencionado acuerdo de la Junta General, el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan y, en su caso, el número concreto de acciones que correspondería percibir a cada uno de los beneficiarios, incluidos los Consejeros ejecutivos, en el segundo periodo de vigencia del citado Plan.

Con respecto al plan de retribución variable a medio plazo aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de abril de 2014, en el ejercicio 2014 se ha procedido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 26 de junio de 2014, a la asignación de las unidades teóricas correspondientes a su primer periodo de vigencia, del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2016, en los siguientes términos.

| | Unidades teóricas asignadas | Nº máximo de acciones teóricas |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| D. Antonio Zoido Martínez | 17.776 | 26.664 |
| D. Joan Hortalá i Arau | 1.525 | 2.287 |

El número máximo de acciones teóricas se corresponde con el número máximo de acciones que, en su caso, podrán percibir los Sres. Zoido Martínez y Hortalá i Arau en el ejercicio 2017.

Remuneración del Sr. Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

La Junta General ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2014 aprobó la retribución del Presidente en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

En virtud del anterior acuerdo, durante el ejercicio 2014 el Sr. Presidente ha percibido una retribución fija por importe de 732.319 euros.

La cuantía de la retribución variable por su parte depende del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2014. El sistema de determinación de la retribución variable es el mismo que el aprobado por la Junta General desde el ejercicio 2008:

| Grado de cumplimiento del presupuesto | Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable |
|--|--|
| 80% | 20% |
| 90% | 40% |
| 100% | 60% |
| 110% | 80% |
| Superior al 120% | 100 % |

Si el cumplimiento del presupuesto no alcanza el 80%, el Sr. Presidente no percibe retribución variable. Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá ajustar en más o en menos los resultados de la escala anterior hasta en un 25% como máximo, atendiendo a los resultados obtenidos y a la tasa de retorno total para el accionista en términos comparativos con los del resto de las compañías del mismo sector y a razones de gestión operativa de la Sociedad.

En relación con la retribución variable del Sr. Presidente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 24 de febrero de 2015, constató que el grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2014 había sido del 119 por 100, y que, en consecuencia, en aplicación directa de la fórmula establecida en el acuerdo adoptado por la Junta General ordinaria de Accionistas la retribución variable que le correspondería percibir respecto al ejercicio 2014 ascendería a 717.673 euros.

En esta misma reunión, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizó la información relativa al incremento del beneficio neto de la Sociedad, de la tasa de retorno total (TSR) al accionista y de la evolución de la cotización de la acción de BME y, al considerar que la aplicación estricta de la fórmula establecida en el acuerdo de la Junta General ordinaria de la Sociedad no se ajustaba a la adecuada ponderación del incremento del valor de las acciones, acordó proponer al Consejo de Administración, dentro del margen que le permitía el referido acuerdo, un ajuste a la baja en la retribución variable hasta la cuantía de 613.970 euros.

El Consejo de Administración, en su reunión de 26 de febrero de 2015, tras debatir la propuesta que le sometió la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y al considerarla justa y equilibrada, acordó por unanimidad, sin la intervención del Presidente que se había

ausentado de la sesión, ajustar la retribución variable hasta la cuantía de 613.970 euros, de conformidad con lo previsto en el mencionado acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas.

D. DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) **Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:**

i) **Retribución en metálico (en miles de €)**

| Nombre/ Tipología/ periodo de devengo ejercicio 2014 | Sueldo | Remuneración fija | Dietas | Retribución variable a corto plazo | Retribución variable a largo plazo | Remuneración por pertenencia a Comisiones del Consejo | Indemnización | Otros conceptos | Total año 2014 | Total año 2013 |
|--|--------|-------------------|--------|------------------------------------|------------------------------------|---|---------------|-----------------|----------------|----------------|
| D. Antonio J. Zoido Martínez | 732 | - | 26 | 614 | - | 24 | - | - | 1.396 | 1.312 |
| D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco (1) | - | 30 | 9 | - | - | 6 | - | - | 45 | - |
| Dña. Margarita Prat Rodrigo | - | 30 | 13 | - | - | 28 | - | - | 71 | 64 |
| D. Manuel Olivencia Ruiz | - | 30 | 13 | - | - | 13 | - | - | 56 | 58 |
| D. Álvaro Cuervo García (2) | - | 30 | 12 | - | - | 32 | - | - | 74 | 72 |
| D. Carlos Fernández González (1) | - | 30 | 11 | - | - | 2 | - | - | 43 | - |
| Dña. Rosa María García García | - | 30 | 10 | - | - | 7 | - | - | 47 | 45 |
| D. Joan Hortalá i Arau | - | 30 | 13 | - | - | 27 | - | - | 70 | 67 |
| D. Karel Lannoo | - | 30 | 11 | - | - | 11 | - | - | 52 | 49 |
| D. Juan March Juan (1) | - | - | 2 | - | - | 0 | - | - | 2 | - |
| D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín (1) | - | - | 4 | - | - | 3 | - | - | 7 | - |
| D. Ramiro Mato García-Ansorena | - | 30 | 13 | - | - | 10 | - | - | 53 | 50 |
| D. Pablo Forero Calderón (3) (4) | - | - | 0 | - | - | 0 | - | - | 0 | 10 |
| D. Tomás Muniesa Arantegui (4) | - | - | 0 | - | - | 0 | - | - | 0 | 19 |
| D. José Antonio Álvarez Álvarez (5) | - | - | 0 | - | - | 2 | - | - | 2 | 45 |
| D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca (5) | - | - | 0 | - | - | 1 | - | - | 1 | 52 |
| D. José A. Barreiro Hernández (6) | - | 30 | 10 | - | - | 8 | - | - | 48 | 52 |
| D. Ricardo Laiseca Asla (6) | - | 30 | 9 | - | - | 8 | - | - | 47 | 50 |
| D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda (7) | - | - | - | - | - | - | - | - | 0 | 14 |

La percepción de la remuneración fija está vinculada a la asistencia de los Consejeros a, al menos, ocho sesiones del Consejo de Administración. La retribución del Presidente en atención a las funciones ejecutivas incluidas en el epígrafe "sueldo" que tiene atribuidas engloba la remuneración fija.

(1) D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco fue nombrado Consejero y Vocal de la Comisión Ejecutiva por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 27 de febrero de 2014; D. Carlos Fernández González fue nombrado Consejero y Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el Consejo de Administración en sus reuniones celebradas los días 25 de marzo y 30 de octubre de 2014, respectivamente; y D. Juan March Juan y D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín fueron nombrados Consejeros y, éste último, Vocal de la Comisión Operativa de Mercados y Sistemas en su reunión celebrada el 30 de octubre de 2014.

(2) D. Álvaro Cuervo García fue nombrado Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 27 de febrero de 2014.

(3) D. Pablo Forero Calderón fue nombrado Consejero y Vocal de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas por la Junta General ordinaria de Accionistas y el Consejo de Administración, respectivamente, en sus reuniones celebradas el día 30 de abril de 2013.

(4) D. Tomás Muniesa Arantegui y D. Pablo Forero Calderón causaron baja como Consejeros y Vocales de la Comisión Ejecutiva y Comisión Operativa de Mercados y Sistemas, respectivamente, el día 21 de enero de 2014.

(5) D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca y D. José Antonio Álvarez Álvarez causaron baja como Consejeros y Vocales de la Comisión Ejecutiva y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, el día 24 de marzo de 2014.

(6) D. José A. Barreiro Hernández y D. Ricardo Laiseca Asla causaron baja como Consejeros y Vocales de la Comisión Ejecutiva y Comisión Operativa de Mercados y Sistemas, respectivamente, el día 3 de octubre de 2014.

(7) D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda causó baja como Consejero y Vocal de la Comisión Ejecutiva el día 19 de noviembre de 2013.

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

| D. ANTONIO J. ZOIDO MARTINEZ | | | | | | | | |
|---|---|-----------------------|-------------------------|--------------------|--|-----------------------|-------------------------|--------------------|
| PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN VARIABLE PLURIANUAL | | | | | | | | |
| Fecha de implantación | Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2014 | | | | Opciones asignadas durante el ejercicio 2014 | | | |
| | Nº opciones | Acciones afectadas | Precio de ejercicio (€) | Plazo de ejercicio | Nº opciones | Acciones afectadas | Precio de ejercicio (€) | Plazo de ejercicio |
| 28/04/2011 | 0 | 39.274 ⁽¹⁾ | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0 |
| 30/04/2014 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 | 26.664 ⁽²⁾ | 0,00 | 0 |

Condiciones: 0

| Acciones entregadas durante el ejercicio 2014 ⁽³⁾ | | | Opciones ejercidas en el ejercicio 2014 | | | | Opciones vencidas y no ejercidas | Opciones al final del ejercicio 2014 | | | |
|--|--------|---------|---|-------------|--------------------|----------------------|----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|-------------------------|--------------------|
| Nº de Acciones | Precio | Importe | Precio de ejercicio (€) | Nº Opciones | Acciones afectadas | Beneficio bruto (m€) | Nº Opciones | Nº Opciones | Acciones afectadas | Precio de ejercicio (€) | Plazo de ejercicio |
| 14.499 | 39,57 | 574 | 0,00 | 0 | 0. | 0 | 0 | 0 | 46.231 ^{(1) (2)} | 0,00 | 0 |

| D. JOAN HORTALÁ I ARAU | | | | | | | | |
|---|---|----------------------|-------------------------|--------------------|--|----------------------|-------------------------|--------------------|
| PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN VARIABLE PLURIANUAL | | | | | | | | |
| Fecha de implantación | Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2014 | | | | Opciones asignadas durante el ejercicio 2014 | | | |
| | Nº opciones | Acciones afectadas | Precio de ejercicio (€) | Plazo de ejercicio | Nº opciones | Acciones afectadas | Precio de ejercicio (€) | Plazo de ejercicio |
| 28/04/2011 | 0 | 5.066 ⁽¹⁾ | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0 |
| 30/04/2014 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 | 2.287 ⁽²⁾ | 0,00 | 0 |

Condiciones: 0

| Acciones entregadas durante el ejercicio 2014 ⁽³⁾ | | | Opciones ejercidas en el ejercicio 2014 | | | | Opciones vencidas y no ejercidas | Opciones al final del ejercicio 2014 | | | |
|--|--------|---------|---|-------------|--------------------|----------------------|----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------|
| Nº de Acciones | Precio | Importe | Precio de ejercicio (€) | Nº Opciones | Acciones afectadas | Beneficio bruto (m€) | Nº Opciones | Nº Opciones | Acciones afectadas | Precio de ejercicio (€) | Plazo de ejercicio |
| 1.871 | 39,57 | 74 | 0,00 | 0 | 0. | 0 | 0 | 0 | 4.811 ^{(1) (2)} | 0,00 | 0 |

(1) El número de acciones afectadas se corresponde con el número máximo de acciones teóricas a percibir, en su caso, en los ejercicios 2015 y 2016 derivado de las unidades teóricas asignadas en los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente. Asimismo, el número máximo de acciones que pueden destinarse a D. Antonio Zoido Martínez y a D. Joan Hortalá i Arau son 56.134 y 7.246 acciones, respectivamente, de las cuales ya se han entregado el 13 de mayo de 2014, en ejecución del primer periodo de vigencia del citado Plan, 15.592 y 2.012 acciones de la Sociedad, respectivamente.

(2) El número de acciones afectadas se corresponde con el número máximo de acciones teóricas a percibir, en su caso, en el ejercicio 2017 derivado de las unidades teóricas asignadas en el ejercicio 2014. Asimismo, el número máximo de acciones que pueden destinarse a los Sres. Zoido y Hortalá en ejecución de la totalidad del Plan de Retribución Variable Plurianual aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de abril de 2014, son 79.992 y 6.894 acciones, respectivamente.

(3) El número de "acciones entregadas durante el ejercicio 2014" se corresponde con el número de acciones estimado que correspondería entregar a D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau en el segundo trimestre del ejercicio 2015, como consecuencia del vencimiento del segundo periodo de vigencia del Plan de Retribución Variable Plurianual en Acciones descrito en el epígrafe C.1., según figura en las cuentas anuales consolidadas de BME correspondientes al ejercicio 2014.

A la fecha del presente informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no dispone de los datos de evolución del Total Shareholder Return (TSR) y del Ratio de Eficiencia de las cinco compañías que forman el grupo de referencia necesarios para constatar, según estableció el mencionado acuerdo de la Junta General, el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan y, en su caso, el número concreto de acciones que correspondería percibir a cada uno de los beneficiarios, incluidos los Consejeros ejecutivos, en el segundo periodo de vigencia del citado Plan. El importe reflejado se ha calculado teniendo en cuenta el precio de cotización de la acción de BME al cierre del mercado el día 25 de febrero de 2015, día hábil anterior a la aprobación del presente informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ascendía a 39,565 euros.

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

| | Sueldo | Remuneración fija | Dietas | Retribución variable a corto plazo | Retribución variable a largo plazo | Remuneración por pertenencia a Comisiones del Consejo | Indemnización | Otros conceptos | Total año 2014 | Total año 2013 |
|--|--------|-------------------|--------|------------------------------------|------------------------------------|---|---------------|-----------------|----------------|----------------|
| D. Antonio J. Zoido Martínez | - | - | 37 | - | - | 11 | - | - | 48 | 61 |
| D. Carlos Fernández González | - | - | 12 | - | - | 6 | - | 60 | 78 | - |
| D. Joan Hortalá i Arau | 229 | - | 36 | 50 | - | - | - | - | 315 | 312 |
| D. Tomás Muniesa Arantegui (1) | - | - | 0 | - | - | 0 | - | - | 0 | 28 |
| D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca (2) | - | - | 0 | - | - | 0 | - | - | 0 | 9 |

(1) D. Tomás Muniesa Arantegui causó baja como Presidente de MIEFF Sociedad Rectora de Productos Derivados, S.A.U. y MIEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U. el día 21 de enero de 2014.

(2) D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca causó baja como Consejero de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U. el día 24 de marzo de 2014.

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

| Nombre/ Tipología | Retribución devengada en la Sociedad | | | | Retribución devengada en Sociedades del Grupo | | | | Totales | | |
|--|--------------------------------------|---|--|----------------------------|---|---|---|-------------------------|-------------------|-----------------------|---|
| | Total Retribución metálico | Importe de las acciones otorgadas (6) | Beneficio bruto de las opciones ejercitadas | Total año 2014 sociedad | Total Retribución metálico | Importe de las acciones otorgadas | Beneficio bruto de las opciones ejercitadas | Total año 2014 Grupo | Total año 2014 | Total año 2013 (7) | Aportación/dotación realizada a sistemas de ahorro durante el ejercicio |
| D. Antonio J. Zoido Martínez | 1.396 | 574 | – | 1.970 | 48 | – | – | 48 | 2.018 | 1.871 | – |
| D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco | 45 | – | – | 45 | – | – | – | – | 45 | - | – |
| Dña. Margarita Prat Rodrigo | 71 | – | – | 71 | – | – | – | – | 71 | 64 | – |
| D. Manuel Olivencia Ruiz | 56 | – | – | 56 | – | – | – | – | 56 | 58 | – |
| D. Álvaro Cuervo García | 74 | – | – | 74 | – | – | – | – | 74 | 72 | – |
| D. Carlos Fernández González | 43 | – | – | 43 | 78 | – | – | 78 | 121 | - | – |
| Dña. Rosa María García García | 47 | – | – | 47 | – | – | – | – | 47 | 45 | – |
| D. Joan Hortalá i Arau | 70 | 74 | – | 144 | 315 | – | – | 315 | 459 | 443 | – |
| D. Karel Lannoo | 52 | – | – | 52 | – | – | – | – | 52 | 49 | – |
| D. Juan March Juan | 2 | – | – | 2 | – | – | – | – | 2 | - | – |
| D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín | 7 | – | – | 7 | – | – | – | – | 7 | - | – |
| D. Ramiro Mato García-Ansorena | 53 | – | – | 53 | – | – | – | – | 53 | 50 | – |
| D. Pablo Forero Calderón (1) (2) | 0 | – | – | 0 | – | – | – | – | 0 | 10 | – |
| D. Tomás Muniesa Arantegui (2) | 0 | – | – | 0 | 0 | – | – | 0 | 0 | 47 | – |
| D. José Antonio Álvarez Álvarez (3) | 2 | – | – | 2 | – | – | – | – | 2 | 45 | – |
| D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca (3) | 1 | – | – | 1 | 0 | – | – | 0 | 1 | 61 | – |
| D. José A. Barreiro Hernández (4) | 48 | – | – | 48 | – | – | – | – | 48 | 52 | – |
| D. Ricardo Laiseca Asla (4) | 47 | – | – | 47 | – | – | – | – | 47 | 50 | – |
| D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda (5) | 0 | – | – | 0 | – | – | – | – | 0 | 14 | – |
| TOTAL | 2.014 | 648 | 0 | 2.662 | 441 | 0 | 0 | 441 | 3.103 | 2.931 | 0 |

(1) D. Pablo Forero Calderón fue nombrado miembro del Consejo de Administración y vocal de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas por la Junta General ordinaria de Accionistas y el Consejo de Administración, respectivamente, en sus reuniones celebradas el día 30 de abril de 2013.

(2) D. Tomás Muniesa Arantegui y D. Pablo Forero Calderón causaron baja como Consejeros y Vocales de la Comisión Ejecutiva y Comisión Operativa de Mercados y Sistemas, respectivamente, el día 21 de enero de 2014.

(3) D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca y D. José Antonio Álvarez Álvarez causaron baja como Consejeros y Vocales de la Comisión Ejecutiva y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, el día 24 de marzo de 2014.

(4) D. José A. Barreiro Hernández y D. Ricardo Laiseca Asla causaron baja como Consejeros y Vocales de la Comisión Ejecutiva y Comisión Operativa de Mercados y Sistemas, respectivamente, el día 3 de octubre de 2014.

(5) D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda causó baja como Consejero y Vocal de la Comisión Ejecutiva el día 19 de noviembre de 2013.

(6) El número de "acciones entregadas durante el ejercicio 2014" se corresponde con el número de acciones estimado que correspondería entregar a D. Antonio Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau en el segundo trimestre del ejercicio 2015, como consecuencia del vencimiento del segundo período de vigencia del Plan de Retribución Variable Plurianual en Acciones descrito en el epígrafe C.1., según figura en las cuentas anuales consolidadas de BME correspondientes al ejercicio 2014.

A la fecha del presente informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no dispone de los datos de evolución del Total Shareholder Return (TSR) y del Ratio de Eficiencia de las cinco compañías que forman el grupo de referencia necesarios para constatar, según establecía el mencionado acuerdo de la Junta General, el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan y, en su caso, el número concreto de acciones que correspondería percibir a cada uno de los beneficiarios, incluidos los Consejeros ejecutivos, en el segundo período de vigencia del citado Plan. El importe reflejado se ha calculado teniendo en cuenta el precio de cotización de la acción de BME al cierre del mercado el día 25 de febrero de 2015, día hábil anterior a la aprobación del presente informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ascendía a 39,565 euros.

(7) Los importes totales de remuneración de los Consejeros D. Antonio J. Zoido Martínez y D. Joan Hortalá i Arau correspondientes al ejercicio 2013 han sido actualizados en lo relativo al precio de las 15.592 y 2.012 acciones de la Sociedad que, respectivamente, les fueron entregadas el día 13 de mayo de 2014 en ejecución del primer período de vigencia del Plan de retribución a medio plazo aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2011, a un precio unitario de 31,965 euros. La información incorporada en el Informe de remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2013, se calculó tomando como precio unitario de la acción 29,02 euros, precio de cotización de la acción de BME al cierre del mercado el día 24 de marzo de 2014, día hábil anterior a la aprobación del citado informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Los Consejeros no perciben retribución variable de la Sociedad, a excepción de la que recibe el Sr. Presidente en atención a las funciones ejecutivas que tiene atribuidas.

Con respecto a la mencionada remuneración variable del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por la Junta General ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2014, la misma se calcula en relación con el grado de cumplimiento del presupuesto que, anualmente, aprueba el Consejo de Administración de la Sociedad y que se remite a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En consecuencia, cualquier variación en el rendimiento de la Sociedad afectará el grado de cumplimiento de los objetivos de resultados recogidos en el presupuesto y, de forma directa, al importe de la remuneración variable del Sr. Presidente.

Los Consejeros ejecutivos son también beneficiarios de los Planes retribución variable a medio plazo descritos en el epígrafe A.4, cuya percepción depende del grado de cumplimiento de, entre otros indicadores, el *Total Shareholder Return*, que se ve afectado por los resultados de la Sociedad.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

| | Número | % sobre el total |
|-----------------------|------------|------------------|
| Votos emitidos | 36.812.754 | 44,03% |

| | Número | % sobre emitidos |
|---------------------------------|------------|------------------|
| Votos negativos | 1.864.015 | 5,06% |
| Votos a favor | 33.677.254 | 91,48% |
| Abstenciones y en blanco | 1271485 | 3,45% |

El porcentaje de abstenciones incorpora las abstenciones y los votos en blanco.

Debe tenerse en cuenta que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, en el quórum de constitución y adopción de acuerdos de la Junta se han computado las 337.333 acciones propias que la Sociedad mantenía directamente en cartera, equivalentes al 0,40 por 100 del capital social, si bien los votos correspondientes a dichas acciones han quedado en suspenso.

E. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2015.

El presente informe recoge la política retributiva de la Sociedad para los miembros de su Consejo de Administración, que ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece la obligación para sociedades cotizadas de elaborar un Informe anual sobre las remuneraciones de sus Consejeros siguiendo los contenidos, formatos y estructura que

desarrollan la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, y la Circular 4/2013 de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones de los Consejeros debe aprobarse por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 31/2014, en caso de que la primera Junta General ordinaria de Accionistas que se celebre a partir del 1 de enero de 2015 apruebe con carácter consultivo el informe sobre remuneraciones de los Consejeros, se entenderá que la política sobre remuneraciones de la sociedad contenida en el mismo ha resultado igualmente aprobada a efectos de lo dispuesto en el artículo 529 novodecies, resultando el citado artículo de aplicación a dicha sociedad desde ese momento.

En aplicación de lo dispuesto en la referida disposición transitoria, este informe ha sido aprobado, a propuesta del Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 26 de febrero de 2015, a los efectos de su sometimiento a votación, con carácter consultivo, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, como punto separado del orden del día, dándose así por cumplido, de aprobarse el presente informe por la Junta General de Accionistas, lo establecido el mencionado artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital. La política de remuneraciones incluida en el presente informe mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la Junta General.